



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
REFACCIONES DE LA MARCA DULEVO PARA BARREDORAS DE LA  
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Convenio Modificadorio del Contrato de Suministro  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “COMERCIAL DE MAQUINARIA CAMIONES Y GRUAS, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANUEL CORTÉS CEDILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Dictamen de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-02-18 de fecha 19 de abril de 2018, adjudicado en favor de “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para el “Suministro de Refacciones de la marca Dulevo para Barredoras de la Dirección de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.” solicitado por el Departamento de Taller Municipal de la Oficialía, de conformidad con los artículos 28 fracciones I y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato Abierto de Suministro de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18 de fecha 07 de mayo del 2018, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

### **DECLARACIONES:**

#### **1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y



adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

- 1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018, en la partida **29601** de la Dirección de Servicios Públicos Municipales bajo el código presupuestal: 08-005-081-A056-003-002-29601.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número **141,080** (Ciento cuarenta y un mil ochenta) libro 2578, Folio 392,309 de fecha 09 de mayo de 2013, pasado ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza Titular de la Notaria Pública número 198 de la Ciudad México Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio número: 495563-1, de fecha 12 de junio de 2013. Por su parte el C. Manuel Cortés Cedillo acredita su personalidad y facultades como apoderado o representante legal mediante poder notarial número **14632** (Catorce mil seiscientos treinta y dos) Volumen 126 de fecha 30 de mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, Titular de la Notaria Pública Número 135 (Ciento treinta y cinco), del Estado de México en el municipio Netzahualcóyotl.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **Calle Norte 19 número 5190, Colonia Nueva Vallejo, Código Postal No. 07750** de la **Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México**, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **CMC130509DW8**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.



### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio referente a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al monto máximo total originalmente contratado.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### CLAU S U L A S :

**Primera.** - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18 "Las Partes" convienen en ampliar el monto máximo de presupuesto a ejercer en el contrato adicionándose la cantidad de **\$194,997.74 pesos M.N. (Ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos 74/100 Moneda Nacional)** que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, cantidad que equivale al 20% (veinte por ciento) del monto máximo originalmente contratado.

**Segunda.** - **Cantidad de ampliación en el Monto Máximo.** - "Las Partes" convienen en modificar el segundo párrafo de la cláusula Cuarta del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18 para quedar en los siguientes términos:

*"..... Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-AD-02-18, "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:*

*El presente contrato se suscribe con un presupuesto mínimo a ejercer de **\$779,990.98 (Setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 98/100 Moneda Nacional)** que ya incluye el 16% del impuesto al valor agregado y un monto máximo de presupuesto a ejercer por la cantidad de **\$ 1,169,986.46 (Un millón ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 46/100 moneda Nacional)** que ya incluye el 16% del impuesto al valor agregado ..."*

**Tercera.** - "Las Partes" convienen en modificar el último párrafo del Anexo "A" del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18 para quedar en los siguientes términos:

*"..... **MONTO MÍNIMO DE PRESUPUESTO A EJERCER: DE \$779,990.98 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) QUE YA INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.***

***MONTO MÁXIMO DE PRESUPUESTO A EJERCER: DE \$1,169,986.46 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) QUE YA INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ...."***



**Cuarta.** - "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18,

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18 de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Taller Municipal de Oficialía Mayor.

**Quinta.** - **De la ampliación de la garantía de cumplimiento.** - De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-18, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" la modificación de la garantía de cumplimiento del contrato originalmente otorgada, ampliándose el monto de la fianza en un 20% que significa adicionar la cantidad de **\$25,215.23 M.N.** (Veinticinco mil doscientos quince pesos 23/100 Moneda Nacional).

**Sexta.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

**Séptima.** - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 03 días del mes de septiembre del año 2018.

Por "El Municipio"

\_\_\_\_\_  
**Oscar Ortega Vélez**  
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
**Manuel Cortés Cedillo**  
Representante Legal de Comercial de Maquinaria Camiones y Grúas, S.A. de C.V.

Testigo:

\_\_\_\_\_  
**Alina Margot Martínez Ramírez**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

\_\_\_\_\_  
**Julio Barraza Amador**  
Jefe del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.